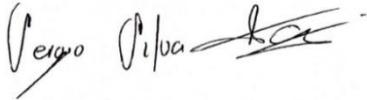


Radicado N°: 686554089001-2021-00003-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YAJAIRA PATRICIA GRANADOS MENDOZA
Demandado: MIGUEL MAURICIO MANOSALVA CARREÑO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, respetuosamente informando que se llega memorial solicitando la ampliación del crédito y del monto del valor de las cautelas decretadas. Sabana de Torres, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia que mediante memorial radicado en la secretaria del despacho el apoderado de la parte ejecutante solicita se ordene por parte del despacho la ampliación del monto del crédito e igualmente el de las cautelas decretadas y practicadas en el presente trámite procesal, toda vez que conforme su solicitud y la liquidación que aporta manifiesta que el empleador ha dejado de realizar los descuentos por cuanto a la fecha ya se cubrió el monto que inicialmente fue estipulado en autos de fechas (10) de marzo y dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se decretó el embargo del 50 % del salario y cualquier otra prestación que devenga el ejecutado MIGUEL MAURICIO MANOSALVA CARREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.743.746 como empleado de la COOPERATIVA SANTANDEREA DE TRANSPORTADORES LTDA. COPETLAN, según se logra verificar de la página de consulta de títulos valores del banco agrario de la cuenta que dispone este estrado judicial, con relación al radicado del presente trámite se evidencia tal como lo afirma el memorialista han llegado al límite establecido LIMITE DE LA MEDIDA (\$5.564.000).

Ahora bien consecuentemente en cuanto manifiesta el apoderado ejecutante, el ejecutado no ha cumplido con el pago de las mesadas alimentarias en el transcurrir del trámite procesal es claro que a la fecha se han generado rubros por concepto de las mesadas subsiguientes a la fecha en que fue presentada la demanda lo cual conllevaría inequívocamente a la modificación del capital inicial por el cual fue librado el mandamiento de pago y en consecuencia se deberá modificar el valor del límite de las cautelas decretadas en su respectiva oportunidad así las cosas teniendo en cuenta lo anterior y conforme el artículo 599 inciso 3° del CGP, este despacho ampliara el límite de las medidas cautelares a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR el monto del límite de las medidas cautelares las cuales se tomara como base la liquidación aportada por el apoderado ejecutante visible en el expediente digital 11. SolicitudExtencionMedidasCautelares.pdf en tal medida

téngase como límite de las medidas cautelares la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)**.

SEGUNDO: COMUNICAR la ampliación del monto del límite de la cuantía de las cautelas decretadas dentro del presente asunto por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)** a las entidades que se hubieren oficiado comunicando las mismas en su debido momento. Por secretaria **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

SOLICITUD EXTENSION MEDIDA CAUTELAR AL DEMANDADO RAD. 2021 - 00003

Wilson Aurelio Gonzalez Vera <wilsonaureliogonzalez@gmail.com>

Mié 27/07/2022 2:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores del Juzgado, por medio del presente en documento adjunto me permito solicitar la extensión de la medida cautelar por aumento del crédito concerniente a cuotas alimentarias.

--

Wilson Aurelio González Vera

Celular 3102099314

Abogado

Este correo y cualquier archivo anexo pertenece al abogado Wilson Aurelio González y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.



Asistencia Jurídica Profesional

Wilson Aurelio González

T.p. 308349 del CSJ

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES

Despacho.

ASUNTO : SOLICITUD AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CREDITO Y EXTENSIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

RADICADO : 2021 - 00003

REF. : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE : YAJAIRA PATRICIA GRANADOS MENDOZA

DEMANDADO : MIGUEL MAURICIO MANOSALVA CARREÑO

Cordial Saludo

Como apoderado de la demandante me permito solicitar:

1. Se amplie la medida cautelar de embargo al demandado MIGUEL MAURICIO MANOSALVA CARREÑO por cuanto la limitación del monto ordenado por el Despacho fue de **\$5.564.000** y a la fecha 30 de junio de 2022 el crédito asciende a **\$9.368.118**, por cuotas alimentarias posteriores al mandamiento de pago, existiendo una diferencia de **\$ 4.376.382** por concepto de capital de cuotas alimentarias más los intereses no alcanzando a cubrir lo que se adeuda dado que el empleador suspendió los descuentos por la superación del límite ordenado por el despacho impidiendo cobrar el excedente que corresponde hasta la fecha. (anexo liquidación y certificado banco Agrario).
2. Oficiar al empleador para seguir descontando el faltante del crédito.

CUOTA ALIMENTARIA Y CUOTA EXTRAORDINARIA							
VIGENCIA		CUOTA ALIMENTARIA		LIQUIDACION VALOR CAPITAL	INTERES POR MORA	LIQUIDACION DEL INTERES POR MORA	TOTAL
DESDE	HASTA	MENSUAL	ABONO				
1-jun-20	30-jun-20	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00
1-jul-20	30-jul-20	\$ 371.000,00		\$ 371.000,00	0,50%	\$ 1.855,00	\$ 372.855,00
1-ago-20	30-ago-20	\$ 371.000,00		\$ 742.000,00	0,50%	\$ 3.710,00	\$ 745.710,00
1-sep-20	30-sep-20	\$ 371.000,00		\$ 1.113.000,00	0,50%	\$ 5.565,00	\$ 1.118.565,00
1-oct-20	30-oct-20	\$ 371.000,00		\$ 1.484.000,00	0,50%	\$ 7.420,00	\$ 1.491.420,00
1-nov-20	30-nov-20	\$ 371.000,00		\$ 1.855.000,00	0,50%	\$ 9.275,00	\$ 1.864.275,00
1-dic-20	30-dic-20	\$ 371.000,00		\$ 2.226.000,00	0,50%	\$ 11.130,00	\$ 2.237.130,00
1-ene-21	30-ene-21	\$ 383.985,00		\$ 2.609.985,00	0,50%	\$ 13.049,93	\$ 2.623.034,93
1-feb-21	28-feb-21	\$ 383.985,00		\$ 2.993.970,00	0,50%	\$ 14.969,85	\$ 3.008.939,85



Asistencia Jurídica Profesional

Wilson Aurelio González

T.p. 308349 del CSJ

1-mar-21	30-mar-21	\$ 383.985,00		\$ 3.377.955,00	0,50%	\$ 16.889,78	\$ 3.394.844,78
1-abr-21	30-abr-21	\$ 383.985,00		\$ 3.761.940,00	0,50%	\$ 18.809,70	\$ 3.780.749,70
1-may-21	30-may-21	\$ 383.985,00		\$ 4.145.925,00	0,50%	\$ 20.729,63	\$ 4.166.654,63
1-jun-21	30-jun-21	\$ 383.985,00		\$ 4.529.910,00	0,50%	\$ 22.649,55	\$ 4.552.559,55
1-jul-21	30-jul-21	\$ 383.985,00		\$ 4.913.895,00	0,50%	\$ 24.569,48	\$ 4.938.464,48
1-ago-21	30-ago-21	\$ 383.985,00		\$ 5.297.880,00	0,50%	\$ 26.489,40	\$ 5.324.369,40
1-sep-21	30-sep-21	\$ 383.985,00		\$ 5.681.865,00	0,50%	\$ 28.409,33	\$ 5.710.274,33
1-oct-21	30-oct-21	\$ 383.985,00		\$ 6.065.850,00	0,50%	\$ 30.329,25	\$ 6.096.179,25
1-nov-21	30-nov-21	\$ 383.985,00		\$ 6.449.835,00	0,50%	\$ 32.249,18	\$ 6.482.084,18
1-dic-21	30-dic-21	\$ 383.985,00		\$ 6.833.820,00	0,50%	\$ 34.169,10	\$ 6.867.989,10
1-ene-22	30-ene-22	\$ 422.383,00		\$ 7.256.203,00	0,50%	\$ 36.281,02	\$ 7.292.484,02
1-feb-22	28-feb-22	\$ 422.383,00		\$ 7.678.586,00	0,50%	\$ 38.392,93	\$ 7.716.978,93
1-mar-22	30-mar-22	\$ 422.383,00		\$ 8.100.969,00	0,50%	\$ 40.504,85	\$ 8.141.473,85
1-abr-22	30-abr-22	\$ 422.383,00		\$ 8.523.352,00	0,50%	\$ 42.616,76	\$ 8.565.968,76
1-may-22	30-may-22	\$ 422.383,00		\$ 8.945.735,00	0,50%	\$ 44.728,68	\$ 8.990.463,68
1-jun-22	30-jun-22	\$ 422.383,00		\$ 9.368.118,00	0,50%	\$ 46.840,59	\$ 9.414.958,59

TOTALES

9.494.118

-

\$ 572.263,97

CAPITAL TOTAL	9.368.118
TOTAL, INTERESES	572.264
TOTAL, DEUDA	9.940.382

LIMAYA SUB-ARCHIVO DE SELECCION 15:27:54

Posicionar en: Tipo: 2 Identificación.: 63523958

0-Todos 1-Consignante 2-Demandante 3-Demandado

Digite Opción, teclee INTRO. -Fecha De Emisión -AAAAAMDD-

1-Imprime 2-Detalle Desde: 19000101 Hasta: 20220713

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Titulo
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20211105	461.622,00	4 06040 0000014201 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20211207	759.337,00	4 06040 0000014250 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220106	758.953,00	4 06040 0000014291 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220207	915.240,00	4 06040 0000014333 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220304	943.148,00	4 06040 0000014369 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220406	709.404,00	4 06040 0000014406 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220505	832.853,00	4 06040 0000014450 ✓
- 2	1	00063523958	ImpEnt	20220607	183.443,00	4 06040 0000014490 ✓
					\$ 5.564.000	

F3: Terminar

F4: Imprime

Intro: Cont

Agradeciendo su atención;

WILSON AURELIO GONZALEZ VERA

C.C. No. 88.209.586 de Cúcuta

T.P: 308.349 del C.S. de la J.

Central de Tramites y asesorías Jurídicas S.A.S Cra 11 No. 16 - 21 Barrio Carvajal Sabana de Torres

Email: wilsonaureliogonzalez@gmail.com Cel. 3102099314